

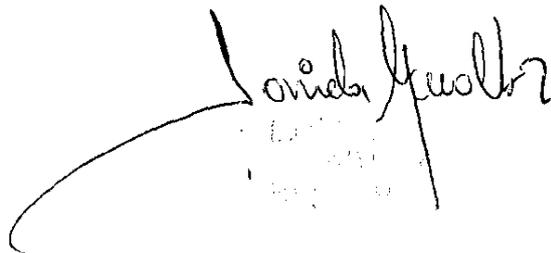
**SEÑOR NOTARIO:**

**DANIELA CEVALLOS REYNA**, abogada en libre ejercicio de mi profesión, ejerciendo el legítimo derecho constitucional de petición, a usted, con el mayor de los respetos, solicito:

Que de acuerdo a las facultades que le confiere el Art. 18, numeral 2, de la Ley Notarial Vigente, se sirva Protocolizar (3) tres Acta de Junta Universal de Socios, de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "COSTA AZUL ENVIOS S.L.", con el carácter de unipersonal, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, para su domiciliación o abrir sucursal en el Ecuador.

Agregue usted señor Notario, las formalidades de Ley, para la protocolización del presente documento.

Atentamente,





**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada "COSTA AZUL ENVIOS SL."**

En el Cantón de La Mana, Provincia de Cotopaxi, a los veintiocho días de mes de septiembre del año dos mil doce, a las 16h30, en las calles El Oro y Sandoval Pasto, lote modelo, manzana "C", No. 29, local de (Sucursal) de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada "**COSTA AZUL ENVIOS, SL.**", carácter de **Unipersonal**, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo veinte, de los Estatutos Sociales de optar por convocarse a sí mismo, a Junta Universal, se reunieron el **administrador único y único socio**, cuyos nombres y participaciones se consignan a continuación: MILTON RAFAEL CELORIO GALLO, con cinco mil participaciones de un Euro cada una; y, la señora Abogada DANIELA JACINTA CEVALLOS REYNA, Secretaria de la Junta Universal.- Es decir, que concurren la totalidad de las participaciones y la totalidad del capital pagado.- Acuerdan consignar en esta Junta Universal de Socios, el siguiente punto de orden del día: 1º. **APERTURAR UNA SUCURSAL EN ECUADOR, de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada "COSTA AZUL ENVIOS, SL.", carácter de Unipersonal; 2) FIJAR EL DOMICILIO DE LA SUCURSAL- 3) ASIGNAR A LA SUCURSAL DEL ECUADOR UN CAPITAL MINIMO. 4) DEFINIR LAS ACTIVIDADES QUE VA A REALIZAR EN EL PAIS, LA SOCIEDAD MERCANTIL "COSTA AZUL ENVIOS S.L.), 5) NOMBRAR EL APODERADO GENERAL.-** Preside la Junta Universal de Socios el señor MILTON RAFAEL CELORIO GALLO, Administrador Único y Único socio; y actúa con el carácter de secretaria, la señora Abogada DANIELA JACINTA CEVALLOS REYNA.- El señor MILTON RAFAEL CELORIO GALLO, procede a presidir la Junta con la intervención de la secretaria.- El Presidente manifiesta que siendo el punto uno: **APERTURAR UNA SUCURSAL EN ECUADOR**, haciendo uso de la facultad que le confiere los artículos dos y tres, de los Estatutos Sociales de optar por la creación de una sucursal en territorio Ecuatoriano. "La Administración podrá acordar el cambio de domicilio que consista en su traslado dentro del mismo término municipal, así como la creación, ~~supresión~~ o traslado de sucursales, agencias, delegaciones, representaciones y dependencias, tanto dentro del territorio nacional, como fuera de él.- En efecto, el señor MILTON RAFAEL CELORIO

NOTARIA CUARACAY  
PROVINCIA DE LOS RIOS  
Dr. Félix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR



GALLO, **por unanimidad**, en calidad de Administrador Único y único Socio, decide; 2) Fijar como domicilio de la Sucursal; el Cantón La Mana, Provincia de Cotopaxi, calle "El Oro y Sandoval Pasto, lote modelo, manzana "C", No. 29"; 3) ASIGNAR A LA SUCURSAL DEL ECUADOR UN CAPITAL MINIMO, de DOS MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. 4) DEFINIR LAS ACTIVIDADES QUE VA A REALIZAR EN EL PAIS, LA SOCIEDAD MERCANTIL "COSTA AZUL ENVIOS S.L.", cuyas actividades son las siguientes: Recepción, embodegamiento, envío de paquetería, de enseres y efectos personales, fundamentalmente recibir envíos de particulares que repatrian a Ecuador, como a familiares, como son: mobiliario, menaje y ajuar desde España; embalaje de cajas de efectos personales, contratación de transporte para trasladar los contenedores con los envíos, desde Aduana, hasta la sucursal o destino final, por vía terrestre, paquetes o envíos, que serán retirados y/o entregados por los destinatarios o remitentes en el domicilio de la sucursal; asimismo se dedicara a realizar envíos de paquetes por vía aérea y marítima. **No se dedicara a las siguientes actividades:** A dar servicios de mensajería, recadera, reparto y manipulación de correspondencia y mercancías, la mediación y las actividades auxiliares y complementarias del transporte, así como el transporte en general, tanto de personas como de mercaderías, local, comarcal, nacional o Internacional, por cuenta propia o ajena o mediante comisión, no captara dineros de público en general, no realizara en ningún caso actividades reguladas por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, Ley de Mercado de Valores, Ley General de Seguros, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero; Ley de Almacenes Generales de Depósitos, las actividades reguladas por el Mandato Constituyente número ocho publicado en el Suplemento del Registro oficial número trescientos treinta de seis de mayo del dos mil ocho y su Reglamento de Aplicación publicado en el Suplemento del Registro Oficial número trescientos cincuenta y tres de cinco de junio del dos mil ocho. 5) **Se nombra como Apoderado General de la Sucursal al señor ROBINSON BELISARIO RIOS GALLO**, con amplias facultades, sin limitación de tiempo, cuantía o actividad, para que pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas: Así se lo aprueba los puntos del orden del día.- El socio, MILTON RAFAEL CELORIO GALLO, expone: Que, que en su calidad de administrador Único, de la



**NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO.- DOY FE:** QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DIECIOCHO, NUMERAL DOS, DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE Y, A PETICION ESCRITA DE LA ABOGADA DANIELA CEVALLOS REYNA. REGISTRO PROFESIONAL NUMERO OCHO MIL DOCE, COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS. **PROTOCOLIZO:** ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS, DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DENOMINADA "COSTA AZUL ENVIOS S.A", CON EL CARÁCTER DE UNIPERSONAL, LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID, PARA SU DOMICILIACION O ABRIR SUCURSAL EN EL ECUADOR, DOCUMENTO QUE CONSTAN EN UNA FOJA UTIL, QUE INCORPORO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A MI CARGO, EN ESTA FECHA, **QUEVEDO, TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**



NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROVINCIA DE LOS RIOS

Dr. Félix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA "TERCERA COPIA" QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE QUEVEDO EL DIA DE HOY TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.



NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROVINCIA DE LOS RIOS

Dr. Félix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR

Pasa -

Ciudad

RAZON CON ESTA FECHA QUEDA INSCRITO  
EL PRESENTE DOCUMENTO BAJO EL  
N° 97 A FOJAS MEY CANTIL  
DEL REGISTRO DE MEY CANTIL

DE ESTE AÑO Y ANOTADO BAJO EL N° 227 DE REPERTORIO, EN ESTA MISMA FECHA.  
LA MANA 27 DE MONTE CIBRI 201 2

  
Ab. D. Gloria Almeida Palate  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CADMLM



1 NUMERO:

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

*Handwritten signature*



PROTOCOLIZACION DE LA ESCRITURA DE PODER, OTORGADO POR EL SEÑOR MILTON RAFAEL CELORIO GALLO, EN NOMBRE Y REPRESENTACION COMO ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DENOMINADA " COSTA AZUL ENVIOS S. L ", CON EL CARÁCTER DE UNIPERSONAL, LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID, PARA SU DOMICILIACION O ABRIR SUCURSAL EN EL ECUADOR, A FAVOR DEL SEÑOR ROBINSON BELISARIO RIOS GALLO.----- CUANTIA: INDETERMINADA.-----

28 NLV.



SEÑOR NOTARIO:

*Weth*

DANIELA CEVALLOS REYNA, abogada en libre ejercicio de mi profesión, ejerciendo el legítimo derecho constitucional de petición, a usted, con el mayor de los respetos, solicito:

Que de acuerdo a las facultades que le confiere el Art. 18, numeral 2, de la Ley Notarial Vigente, se sirva Protocolizar la Escritura de Poder, otorgado por el señor MILTON RAFAEL CELORIO GALLO, en nombre y representación como administrador de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "COSTA AZUL ENVIOS S.L.", con el carácter de unipersonal, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, para su domiciliación o abrir sucursal en el Ecuador, a favor del señor ROBINSON BELISARIO RIOS GALLO.

Agregue usted señor Notario, las formalidades de Ley, para la protocolización del presente documento.

Atentamente,

*Daniela Cevallos Reyna*

ESPACIO EN BLANCO  
ESPACIO EN BLANCO

11/2011



**ANTONIO ALVAREZ HERNANDEZ**  
**NOTARIO**  
 Antonio Maciádo, 1 - 1ª  
 Tels. 91 893 07 32-91 894 25 81-91 893 29 47  
 Fax: 91 894 29 31  
 28811 LEGANES (Madrid)

*CSH*

(V) ESCRITURA DE PODER. -----

NUMERO NOVECIENTOS DIECISÉIS. -----

En Leganés, a dos de Agosto de dos mil doce.

Ante mí, ANTONIO ALVAREZ HERNANDEZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid con residencia en Leganés, -----

----- COMPARECE : -----

DON MILTON RAFAEL CELORIO GALLO, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de FUENLABRADA, (MADRID) Plaza de Paris, nº 4; con pasaporte AAE711925 vigente en la actualidad y con D.N.I./N.I.F. 2587857N. -----

De nacionalidad española. -----

Le identifico por su Documento Nacional de Identidad, que me exhibe y le devuelvo. -----

INTERVIENE en nombre y representación como Administrador Unico, de la sociedad denominada "COSTA AZUL ENVIOS, S.L.", de carácter Unipersonal, domiciliada en FUENLABRADA (Madrid) Plaza de Paris, nº 4, 3ºD ; constituida por tiempo indefinido

mediante escritura otorgada el día cuatro de julio de dos mil doce, ante mí, con el número 753 de orden de protocolo. Inscrita en el registro Mercantil de Madrid, al tomo 30.094, folio 145, sección 8, hoja M-541733, inscripción 1\*.--

Con C.I.F., número B-86503984.-----

Su objeto social es: "- Servicios de paquetería, mensajería, mercancía, de depósito y almacenaje en general, fundamentalmente envíos para particulares que repatrian a Ecuador y Países latinoamericanos sus efectos personales.

- Embalaje en cajas de efectos personales.".-

Actúa en su calidad de Administrador Unico, cargo para el que fue nombrado en la propia escritura fundacional.-----

De copia autorizada de la citada escritura que tengo a la vista, que me exhibe; y de conformidad con el art. 98 de la Ley 24/2001, hago constar, que a mí juicio, son suficientes las facultades representativas acreditativas para el otorgamiento de la presente escritura de Poder y para los pactos y cláusulas en el contenido. Asegurándome el compareciente la vigencia de la representación que ostentan en su totalidad y

11/2011



*[Handwritten signature]*

que las facultades por las que actúa no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas, y que la entidad que representa conserva su capacidad jurídica y que no ha variado ni el objeto ni el domicilio social. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de abril cuyo resultado consta, respecto de la sociedad compareciente, en acta autorizada cuatro de julio de dos mil doce, ante mí, con el número 754 de orden de protocolo. Manifiesta el representante de ésta sociedad que dicha circunstancias no han variado respecto a las que constan en el acta citada. -----

Tiene a mi juicio, capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **APODERAMIENTO**, y al efecto -----

-----DICE Y OTORGA : -----

Que en la representación que ostenta, confie-



re poder tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea menester a favor de **DON ROBINSON BELISARIO RIOS GALLO**, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número 0502895089, con domicilio en calle El Oro y Sandoval Pasto, Lote Modelo Manzana 29, en el cantón La Mana, Provincia de Cotopaxi, República del Ecuador; para que pueda representar a la sociedad legal, judicial y extrajudicialmente, con facultades para contestar demandas y cumplir las obligaciones que la compañía contraiga en el Ecuador; y ejercite las siguientes facultades:--

a). Llevar la representación de la sociedad ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción, Magistraturas de Trabajo, Ministerios y sus Direcciones Generales y Delegaciones Provinciales Organizaciones Sindicales, organismos y funcionarios de la Administración Central, Provincial o Municipal o de las Comunidades Autónomas, y, ante ellos, promover y seguir reclamaciones, expedientes, juicios y causas, por todos sus trámites e incidencias, consintiendo resoluciones, desistiendo de instancias, presentando recursos y apelaciones y

11/2011



pidiendo la ejecución de sentencia y, en general, realizando ante dichos Organismos todas las gestiones que estime convenientes para la sociedad. -----

b). Administrar en los más amplios términos toda clase de bienes. Vender, comprar, dar o recibir en pago o compensación total o parcial, ceder, permutar, extinguir condominios, y, por cualquier otro medio oneroso, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y derechos de todas clases, por los precios, plazo y condiciones que libremente convengan, aceptando y ofreciendo garantías del precio aplazado, incluso hipotecas y condiciones resolutorias expresas las que podrá cancelar en su día. -----

Constituir, modificar o extinguir, toda clase de gravámenes o derechos reales o personales, sobre cualesquiera bienes o valores. -----

c). Celebrar y suscribir toda clase de contratos, ratificarlos, prorrogarlos o renovarlos,



*U.H.*

rescindirlos o anularlos.-----

Participar en otras sociedades, de objeto idéntico o análogo, suscribiendo o comprando sus acciones o participaciones, aportando bienes muebles o inmuebles y ejercitando cuantos derechos surjan a favor de la sociedad en su condición de accionista.-----

d). Realizar segregaciones, agrupaciones y divisiones horizontales, describir los nuevos predios, con las características procedentes, realizar declaraciones de obra nueva, redactar, establecer y aceptar Reglamentos y Normas de Comunidad.-----

e) Concertar toda clase de préstamos, especialmente los de naturaleza hipotecaria, con la garantía de los bienes inmuebles y derechos reales de la sociedad. Percibir cantidades en efectivo metálico por razón de los préstamos que obtenga. Estipular plazos, intereses, formas de pago y cualesquiera pactos comunes y especiales, pagar sumas por cualquier concepto; contraer las respectivas obligaciones aisladamente o en la forma que permite el artículo 217 del Reglamento Hipotecario; fijar valores, responsabilidades,

11/2011



domicilios y sumisión a determinados Tribunales; aceptar liquidaciones y saldos por cualquier concepto, y ejecutar, en suma, cuanto proceda en relación a los contratos aludidos. -----

Realizar, con cuantas facultades resulten precisas al efecto, las operaciones, actos y contratos integrantes del negocio jurídico de arrendamiento Financiero, mobiliario, inmobiliario (leasing, leasing inmobiliario y lease-back), confirming, sin limitación alguna, incluso para proceder previamente a la adquisición de toda clase de bienes, con la única y exclusiva finalidad de formalizar el referido negocio de Arrendamiento Financiero, y en general, realizar todas aquellas operaciones que -en el mundo comercial y financiero se conocen bajo la denominación de "leasing. -----

Formalizar, mediante escritura pública, pólizas y cuantos otros documentos públicos y privados fuere menester, préstamos, créditos, fianzas



LSM

y avales, contratos de arrendamiento financiero, confirming, renting y factoring".-----

f) Prestar fianzas y avales, incluso en forma solidaria con el deudor principal, pudiendo renunciar, expresamente a los beneficios de división, orden y excusión, en escritura públicas, en pólizas o en cualquier otro documento, en garantía de préstamos, créditos, contratos de ejecución de obras o de servicios, subastas, procedimientos y reclamaciones económico administrativos, administrativos, civiles o penales y en general de todo tipo de operaciones, pudiendo prestarlos ante personas físicas o jurídicas y toda clase de Entidades Estatales, Autonómicas, y de la Administración Pública o Local, Organos Jurisdiccionales, Banco de España, Bancos Oficiales, Banco Exterior de España, Bancos Privados, Cajas de Ahorro y demás Entidades de crédito, nacionales o extranjeras. Afectar a las fianzas o avales prestados a terceros, los bienes de la poderdante, y suscribiendo al efecto la escritura en que se documente el préstamo quedando también facultado para hacer constar que el afianzamiento subsistirá aunque el prés-

11/2011



tamo fuera objeto en el futuro de modificación o novación, cualesquiera que sean las nuevas condiciones que se articulen, todo ello sin limitación alguna. -----

g). Operar con Bancos, Cajas y cualesquiera entidades de financiación y en ellas, abrir, seguir y cancelar cuentas y libretas de ahorro, de crédito, cuentas corrientes y cajas de seguridad, firmando y suscribiendo talones, recibos, cheques y resguardos, y cuantos documentos se precisen a los fines indicados, ingresando y retirando cantidades de las mismas, constituyendo depósitos o prendas de valores y retirando todo o parte de ellos, percibir intereses y cantidades en metálico, y, en suma, realizar todo lo permitido por la legislación y la práctica bancaria. -----

h). Librar, girar, aceptar, avalar, negociar, endosar, intervenir, cobrar y protestar toda clase de letras de cambio, pagarés, cheques, ta-



*[Handwritten signature]*

lones y demás documentos de giro y crédito bancario.-----

i). Intervenir en concursos, subastas y licitaciones, haciendo proposiciones y pujas; aceptar adjudicaciones y cederlas; endosarlas y traspasarlas cuando las leyes lo consientan; constituir y cancelar depósitos y fianzas, retirando los que hubiera constituido; pedir y consentir liquidaciones parciales y definitivas de obras y servicios, y cobrar cantidades a las personas o entidades contratantes.-----

j). Nombrar y despedir personal técnico, administrativo, y laboral, para toda clase de servicios, obras y suministros, fijando facultades, deberes, sueldos y retribuciones; así como contratar todo tipo de obras y en general, realizar todo lo necesario dentro de estas facultades, para la adecuada explotación del objeto social, estableciendo los pactos y condiciones de tales contratos.-----

k). Otorgar poderes que comprendan todas o parte de las facultades anteriormente relacionadas, a favor de las personas que estime conveniente, incluso Abogados y Procuradores, y revo-

11/2011



carlos." -----

**PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

La parte interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la Plaza. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría. En caso de que se incluyan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado, con carácter previo, del contenido de este párrafo. -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales pertinentes. -----

Leída por mí el Notario la presente escritura al compareciente , previa elección y renuncia de



*Aglls*

su derecho a hacerlo por sí que le advertí te-  
nia , la aprueba y firma conmigo.-----

Y yo, el Notario, doy fe de haberme asegurado  
de la identidad personal del compareciente por  
medio del documento nacional de identidad, que  
me ha exhibido, de que a mi juicio tiene capaci-  
dad y legitimación; de que ha prestado libremen-  
te el consentimiento y que éste otorgamiento se  
adecua a la legalidad y a la voluntad debidamen-  
te informada del otorgante e interviniente, y de  
todo lo demás contenido en este instrumento pú-  
blico que queda extendido en seis folios de pa-  
pel de uso exclusivo notarial, serie y números  
el del presente y los que le anteceden, en orden  
correlativo decreciente. -----

Está la firma rubricada del compareciente.-

Signado: Antonio Álvarez.-----

Rubricado y sellado.-----

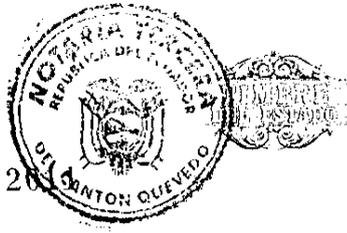
El presente documento devenga honorarios sin  
atender a su cuantía.-----

-----  
-----  
-----  
-----

**ES COPIA DE SU MATRIZ**, con la que concuerda y a que me

AZ1810075

11/20



*Handwritten signature*

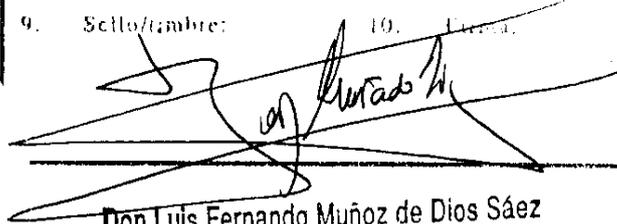
remito. Y para el compareciente la expido, en siete folios de papel notarial, serie y números: el presente y los que le preceden en orden correlativo decreciente. En Leganés, seis de agosto de dos mil doce. **DOY FE.**-Yo, Gonzalo Francisco Gerona García, como sustituto por imposibilidad accidental de mi compañero de residencia Don Antonio Alvarez Hernández.-



*Handwritten signature*  
4  
*outro*

Apostille (o legalización única)  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)  
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*  
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Antonio  
Hernandez Hernandez
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado / rubricado en el de su Notaría  
CERTIFICADO
5. En Madrid el día 06 AGO. 2012
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 73005
9. Sello/tambre: 10. Firma:



Don Luis Fernando Muñoz de Dios Sáez  
Firma delegada del Decano





*Ush*

1 ZON: Yo, Abogado ABEL GERMAN LEON LEON, Notario Titular  
 2 Tercero del Cantón Quevedo, en ejercicio de la facultad que me concede el  
 3 Artículo Dieciocho, numeral Dos, de la Ley Notarial vigente y, de  
 4 conformidad con la petición que me hace la Abogada Daniela Cevallos  
 5 Reyna, protocolizo, incorporando al registro de escrituras públicas a mi  
 6 cargo, la ESCRITURA DE PODER, OTORGADO POR EL SEÑOR  
 7 MILTON RAFAEL CELORIO GALLO, EN NOMBRE Y  
 8 REPRESENTACION COMO ADMINISTRADOR UNICO DE LA  
 9 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DENOMINADA  
 10 " COSTA AZUL ENVIOS S. L ", CON EL CARÁCTER DE  
 11 UNIPERSONAL, LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO  
 12 MERCANTIL DE MADRID, PARA SU DOMICILIACION O ABRIR  
 13 SUCURSAL EN EL ECUADOR, A FAVOR DEL SEÑOR ROBINSON  
 14 BELISARIO RIOS GALLO.- *Ush*

Quevedo, octubre 2 del 2012.-



*Abel German Leon Leon*  
 Ab. Abel German Leon Leon  
 Notario Tercero del Canton Quevedo

19 Esta conforme a su original, en fé de éello, confiero este TERCER TES  
 20 TIMONIO, en diez fojas útiles, que firmo y sello, en ésta ciudad, Queve  
 21 do, en la misma fecha de su protocolización.- *Ush*



*Abel German Leon Leon*  
 Ab. Abel German Leon Leon  
 Notario Tercero del Canton Quevedo



22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

